

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110014003053201900605

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

1.- Con base en lo solicitado por la parte actora, se ordena **requerir** al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1216 de 10 de marzo de 2020, mediante el cual se solicitó fuera corregida la anotación No. 17 que da cuenta del embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C - 1384055, en el sentido de aclarar que el embargo fue ordenado por el Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad, y no por el 43 como allí se indica. Adjúntese copia del citado oficio.

2.- Requerir **a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Notifíquese.

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.082 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 10 de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria